ESTUDIO PREVIO PARA EL SUMINISTRO DE BATERIAS Y LLANTAS PARA LAS AMBULANCIAS Y VEHÍCULOS EXTRAMURALES DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE.

INTRODUCCION

La ESE Hospital Regional Norte es una entidad con categoría especial de entidad publica descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capitulo III, Articulo 194,195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y adscrita a la Dirección del Sistema Seccional de Seguridad Social en Salud del Departamento Norte de Santander.

El objeto de la Empresa será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio publico a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia en desarrollo de este objeto, adelantara acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

Para cumplir con su objeto, la Empresa asumirá como principios básicos la calidad, la eficiencia, la equidad, el compromiso social y la ética profesional. La calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua de acuerdo con patrones fijos aceptados sobre procedimientos científicos, técnicos y administrativos, y mediante la utilización de tecnologías apropiadas, de acuerdo con las especificaciones de cada servicio y las normas vigentes. La eficiencia definida como la mejor utilización de los recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población usuaria. La equidad, entendida como la atención a los usuarios en la medida en que lo determinen sus necesidades particulares de salud, las disposiciones que rigen la seguridad social en salud y los recursos institucionales, sin que medien otros criterios que condiciones la atención o discriminen la población. Y el compromiso social, entendido como la firme disposición de la Empresa de contribuir al desarrollo integral de la población, poniendo todo lo que este a su alcance para responder a las necesidades sociales afines con su razón de ser.

Se encuentra constituida la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE con jurisdicción en los Municipios de Tibú, Sardinata, Puerto Santander, Bucarasica y El Tarra es una entidad de carácter público que en materia de contratación se rige por el derecho privado. 2.- Que la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE ha suscrito contratos con las diferentes EPS para la prestación de servicios del primer nivel de complejidad.

La Empresa Social del Estado Hospital Regional Norte es una institución de primer nivel de complejidad que brinda servicios de salud óptimos con calidad humana y tecnológica en el marco de la legislación del país y del compromiso social que nos alienta orientados hacia la promoción de salud, prevención de la enfermedad, diagnostico, tratamiento y rehabilitación a

través de la aplicación de la tecnología adecuada, la participación comunitaria y la coordinación intersectorial.

Es responsabilidad de la empresa cumplir con el Marco General de Seguridad Social que plantea la Constitución de 1.991, que ordenó la organización y desarrollo de un Sistema de Seguridad Social integral para todos los habitantes del territorio Colombiano, que tiene carácter de Derecho Fundamental; en 1993 el Congreso nacional expidió la Ley 100, que en su Libro II establece El Sistema General de Seguridad Social en Salud, desarrolla los fundamentos que lo rigen, determina su dirección, organización y funcionamiento, sus normas administrativas financieras y de control y las obligaciones que se derivan de su aplicación, además establece y regula la relación entre las Administradoras de recursos y las IPS.

Se tienen contratos con las diferentes aseguradoras y entidades para servicios de baja complejidad según lo ofertado en el portafolio de servicios de la ESE Hospital Regional Norte

Este documento presenta la justificación de cada uno de los gastos previstos, apoyada en las bases legales y en el resultado del proceso que incluyó recolección de información, análisis, estudio y determinación de necesidades, mediante el cual se cuantificaron los requerimientos presupuéstales para garantizar el cumplimiento de la misión y las funciones de la empresa.

NECESIDAD Y JUSTIFICACION

La calidad de la atención de salud se entiende como la provisión de servicios accesibles, equitativos, con un nivel profesional optimo que tiene en cuenta los recursos disponibles y logra la adhesión y satisfacción del usuario, con el solo propósito de lograr la prestación de los servicios se debe basar en dos principios fundamentales: el mejoramiento continuo de la calidad y la atención centrada en el usuario.

Con el propósito de garantizar el acceso, optimizar el uso de los recursos y mejorar la calidad de los servicios que se presentan en la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE DE TIBU, la entidad está enmarcando sus principios de atención a partir de tres ejes, **accesibilidad, calidad y eficiencia,** en cada uno de los cuales se definen estrategias, líneas de acción para ejecutar a nivel interno, lo que implica contar con el recurso humano, técnico y tecnológico suficiente para garantizar su cumplimiento.

Que para garantizar el traslado de los pacientes se hace necesario mantener en perfectas condiciones las ambulancias del parque automotor de la ESE HRN y su red prestadora, prestando así un servicio con calidad y eficiencia a todos los usuarios. Este servicio necesariamente debe ser contratado con una persona natural o jurídica diferente a la entidad, pues la ESE lejos se encuentra de prestar esta clase de suministros y trabajos, razón por la cual se justifica el presente proceso contractual.

Existen tres principales razones por las que cambiar una llanta. Las dos primeras se deben a desgaste o rotura, causadas principalmente por el tipo de manejo, tipo de vehículo y terrenos por donde se circula.

El desgaste es fácilmente identificable con dos métodos:

1.- Por las marcas de desgaste que las llantas tienen normalmente, las que, al desaparecer, indican que la llanta debe reemplazarse.

2.- Por un medidor de cocada para ver su profundidad.

Sin embargo, hay un tercer motivo por el que pueda ser necesario cambiar una llanta, que es el vencimiento por tiempo. Es necesario ubicar en la llanta un número de cuatro cifras que es la fecha de producción (las dos primeras son la semana y las siguientes el año).

En cuanto a los síntomas de un cambio de batería son los problemas constantes en el sistema eléctrico del vehículo, como por ejemplo un mal funcionamiento de la radio o del aire acondicionado.

Si es que el auto no enciende ni agarra contacto, no hay duda que que la batería debe ser cambiada. Para esto, hay que tener en cuenta que la mayoría de baterías duran entre 12 y 15 meses, pero, claro está, dependiendo del uso que se le dé. A esto, añadir que es recomendable utilizar la batería recomendada por el fabricante, ya que una batería más chica o de menor capacidad durará menos.

En este orden de ideas es muy importante el cambio de baterias en los vehículos de la entidad, toda vez que principalmente se trata de ambulancias y unidades extramurales que por ningún motivo pueden quedarse "varadas" por este motivo, toda vez que el traslado asistencial básico puede ser la diferencia entre la vida y la muerte de una persona.

OBJETO

Contratar con una persona natural o jurídica el suministro para la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE de baterias y llantas para sus ambulancias y vehículos extramurales según necesidad, con el objetivo de mantener el parque automotor en optimas condiciones.

Las baterias y llantas requeridas son las siguientes:

ITEM	Descripción del producto
1	Batería de Cabina 1000
2	Batería de Cabina 900
3	Batería de Cabina 43MR 900
4	Batería de Cabina 900 libertyplis duncan
5	Batería de Furgón 850
6	Batería de Furgón 900
7	Batería de Furgón 43MR 900
8	Batería de Furgón 900 libertyplis duncan
9	Batería de Furgón 1000
10	Batería de Furgón 1000 libertyplis duncan
11	Llanta 7.50R16 Direccional Fronmway
12	Llanta 7.50R16 Tracción ZETA DR930
13	Llanta 245/75R16 AT Agate
14	Llanta 255/70R16 AT Bridgeston
15	Llanta 235/75R15 AT Rebok Durable
16	Llanta 265/70R16 AT Blackhaw
17	Llanta 265/70R16 AT Bridgeston
18	Llanta 215/75R17.5 Dirección Austone
19	Llanta 215/75R17.5 Tracción Austone

DURACIÓN

La presente contratación corresponderá al término comprendido desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de julio de 2023 y/o hasta agotar el valor pactado.

REGIMEN JURIDICO APLICABLE

En **materia contractual** la entidad se rige por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. De igual manera debe cumplir con los lineamientos previstos en su estatuto contractual, a saber:

El estatuto de contratación que rige para la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE es el Acuerdo No. 007 del 29 de mayo de 2014, sin embargo, este acuerdo fue modificado mediante **Acuerdo No. 007 de agosto de 2022** que dispuso:

*"**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo 31 del Acuerdo No. 007 del 29 de mayo de 2007, por el cual se expidió el nuevo estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Norte, el cual quedará de la siguiente manera:*

ARTÍCULO 31.- CUANTÍAS. Para el desarrollo de la gestión contractual se establecen las cuantías de los contratos que determinan la modalidad de selección objetiva de los contratistas, así como las formalidades del contrato:

1.- MÍNIMA CUANTÍA: Contratos cuyo valor sea inferior o igual a 600 S.M.L.M.V.
2.- MENOR CUANTÍA: Contratos cuyo valor supere la mínima cuantía y sean inferiores o iguales a 800 S.M.L.M.V.
3.- MAYOR CUANTÍA: Contratos cuyo valor supere la menor cuantía.

***ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el artículo 34 del Acuerdo No. 007 del 29 de mayo de 2007, por el cual se expidió el nuevo estatuto de contratación de la Empresa Social del estado Hospital Regional Norte, el cual quedará de la siguiente manera:*

*ARTÍCULO 31.- **CONTRATACIÓN DIRECTA.** Es el procedimiento mediante el cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NORTE, hace la selección del contratista sin requerirse de varias ofertas y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en los siguientes casos:*

***POR SU CUANTIA**: Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 400 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza; Para esta clase de contratos solo es indispensable el requerimiento, la justificación, la disponibilidad presupuestal y el acuerdo elevado a escrito sobre el objeto, el precio, el plazo y demás condiciones que se consideren necesarias.*
"(……..)"

En este orden de ideas y bajo las luces del precepto normativo anteriormente relacionado, como el presente proceso contractual está orientado a suscripción de un contrato cuyo valor

no supera los 400 SMLMV, se acudirá a la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, amén de lo referido en lo correspondiente a los capítulos de la Necesidad y Justificación del presente estudio previo.

OBLIGACIONES QUE SE DEBEN CONTEMPLAR EL PROPONENTE ELEGIDO

Son obligaciones especiales del contratista para la ejecución del presente contrato, las siguientes:

1) Entregar oportunamente los bienes solicitados.

2) Entregar al contratante la cantidad de los elementos con las especificaciones vistas en la solicitud.

3) Responder por la integridad y calidad de los bienes suministrados, por ello se obliga a garantizar los trabajos realizados repitiendolos si es el caso sin valor adicional alguno para el contratante, igualmente se obliga al cambio de las llantas y baterias si dentro del termino de garantia de las mismas estas sufren desperfectos no atribuibles al contratante.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA NECESIDAD

Uno de los pilares más importantes de una sociedad es la salud de sus habitantes, y para cuidar de ella, podemos decir que existen los hospitales los cuales son los principales centros médicos de cualquier ciudad medianamente grande. El servicio de ambulancias es una de sus características y es muy importante ya que en ellas radica muchas veces la responsabilidad de salvar o no una vida. Como podemos deducir, sabemos que el servicio de ambulancias principalmente se encarga de trasladar a los pacientes que puedan encontrarse en distintas situaciones de salud, ya sea grave o leve, y deben llevarla desde el punto donde se encuentran hasta el centro de salud más cercano o el hospital asignado.

Un vehículo requiere de cuidados, no es simplemente cargarlos de combustibles y arrancar. Por ello se requiere que se encuentre en perfectas condiciones tanto desde todo punto de vista, de tal suerte debe estar dotado con llantas en perfecto estado, una bateria en buen estado de funcionamiento para que la parte electrica no presente fallas y además los vehículos deben estar perfectamente alineados y balanceados, igualmente y para que el servicio sea confortable deben estar limpios tanto en su interior como en su exterior.

GARANTÍAS.

- El contratista se obliga a constituir garantías de seguro en una compañía o entidad bancaria debidamente establecida en el país, según póliza matriz que haya sido aprobada por la Superintendencia Bancaria, por los siguientes conceptos:

1) De cumplimiento, por el 20% del valor total del contrato, que la ejecución se efectuará en las condiciones y modalidades acordadas, vigente por el término del contrato y seis (06) meses más y **2) De calidad de los elementos suministrados** por el 20% del total del valor del contrato

VALOR

Por la ejecución completa y satisfactoria del objeto del contrato, el contratante pagará al contratista hasta la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MC ($30.000.000.oo)** según facturas presentadas y dentro de los 30 días siguientes a que se hayan recibido los bienes a entera satisfacción del contratante y con el visto bueno del Supervisor del contrato, igualmente deberá presentar los pagos a la seguridad social (salud-pensión), en todo caso proceden pagos parciales. El cumplimiento de la obligación de pago al contratista se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente y se imputará al RUBRO MANTENIMIENTO del presupuesto del contratante para la vigencia fiscal 2023.

El valor se ha encontrado conforme al precio historico que se ha cancelado por esta clase de servicios.

Tibu, 31 de mayo de 2023.

RICARDO CELIS ARAQUE
Subgerente ESE
HOSPITAL REGIONAL NORTE

Proyectó: Diego Avendaño
EP. 183